

#### ORDENANZA DE CONTRATACIÓN Nº 007/2020

## EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE EL SOLAR Sanciona con fuerza de: -ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: Toda contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, con excepción de las contrataciones de personal que se financien con la partida presupuestaria establecida a tal fin, que realice la Comuna de EL SOLAR, se efectuará con sujeción a lo establecido por la Ley 10.644 Régimen Comunal en el Capítulo IX, Régimen de provisión de bienes y servicios, por Licitación Pública.-

#### TITULO I – DE LA CONTRATACION EN GENERAL Y SUS EXCEPCIONES

**ARTÍCULO 2º:** No obstante lo expresado en el artículo podrá contratarse por:

- 1) LICITACIÓN PRIVADA: cuando la operación no exceda de los (100) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón provincial vigente.-
- 2) CONCURSO DE PRECIOS Cuando el monto de la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón provincial

vigent@ONZA UIS ALBERTO

COMUNA DE EL SOLAR

EZEQUIEL HERNAN VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

COMUNA DE EL SOLAR

COMUNA DE EL SOLAR

3) CONTRATACION DIRECTA sin concurso de precios Cuando el monto de la operación no exceda de los cinco (5) sueldos básicos de la Categoría inferior del escalafón provincial vigente.-

Se podrá aplicar este procedimiento de libre elección por contratación directa para selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando haya fracasado en dos oportunidades la Licitación Pública o las mismas resultaren desiertas. La contratación deberá hacerse tomando como base especificaciones idénticas a las de los llamados fracasados.-
- b) Se trate de contrataciones con reparticiones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o comunales y/o entidades en que el Estado tenga participación mayoritaria.-
- c) Tratándose de obras de ciencia, artes o técnicas, su ejecución no pudiere confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.-
- d) Cuando se trate de objetos o muebles, cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención o patente o cuando los artículos tengan un solo proveedor, la comuna podrá efectuar la contratación directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Comunal.-
- e) Se compren bienes en remate o subasta pública, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo Comunal, en acto administrativo fundamentando la conveniencia de ello, deberá establecer precios máximos a abonarse por los mismos, debiendo comunicar tal contratación dentro de los treinta (30) días de producida la misma, al Concejo Comunal.-
- f) Se deba reparar maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, motores, cuyo

ESERVATION DE EL SOLAR COMUNA DE EL SINGERA RIC

REYNOSO, FATIMA MA. FERNANDA VOCAL COMUNA DE EL SOCAD

desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicios,

FISCHER SAMUEL OSE

VOCACONIUNA DE EL SOLAR

VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR

podrá efectuarse en forma directa, previo acto administrativo del Departamento Ejecutivo Comunal debidamente fundado, producida la contratación comunicara al Concejo Comunal, dentro del plazo máximo de 30 días.-

- g) La contratación de medios de comunicación con el fin de publicitar actos de gobierno.-
- h) Cuando se trate de bienes o servicios normalizados de características homogéneas, que sean fáciles de obtener y que tengan un mercado permanente. Dichas adquisiciones se realizaran previa solicitud de dos (2) presupuestos y en base a precios testigo.-
- i) Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o existe una situación de emergencia.-

ARTÍCULO 3º:- A los fines de establecer el procedimiento de contratación, se tendrá como válido el monto del sueldo básico de la categoría inferior del escalafón provincial vigente, al momento del llamado.-

# <u>TITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS</u> <u>CAPITULO I – DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u>

#### Difusión y Publicidad

ARTICULO 4°.- El llamado a Licitación Pública se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación de la zona durante dos (2) días continuos, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, en

BERNARD TANA MARIAGONZA E LUIS ALBERTALIA

BERNARD TOCAL

OCAL

OC

REYNOSO, FATHAR MA. FERNANDA

COMUNA DE EL SOLAR

SLAR SECRETARIO COMUNA DE EL SOLAR

OSCAR A. STEGMANN
TSIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR

SCHER, EZEQUIEL HERNANISCHER, SAMUEL OSCAF VOCAL directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.-

ARTICULO 5°.- Excepcionalmente y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo anterior podrán ser reducidos en caso de urgencia o necesidad de mantenimiento del servicio esencial. En ningún caso dichos plazos podrán ser inferiores a cinco (5).-

## CAPITULO II- DE LA CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 6º .- Podrán intervenir en ella:

- a) Toda persona humana o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.-
- b) Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores Comunal dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresa y fundadamente, el pliego de condiciones particulares o el acto administrativo que disponga la contratación no lo contemple en razón del objeto de la misma.

ARTICULO 7º.- La sola presentación de las ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rige la contratación, aún cuando el pliego de condiciones no esté firmado por el proponente o no se acompañe a la propuesta.-

**ARTICULO 8º.-** En caso de nuevo llamado a la misma licitación, deberá invitarse a las firmas que hubieren concurrido al acto o actos anteriores.-

**ARTICULO 9°.-** Para cualquier cuestión que pudiere plantearse, los proponentes por el acto de la presentación, hacen renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, que no sea la de los Tribunales locales con competencia en razón de la

materia, a los que se someten .-

RICARDO DA COMUNA DE EL SOLAR

#### CAPITULO III – DE LA PROPUESTA

ARTICULO 10°.- Se presentará en el lugar establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado, consignando en la cubierta clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

ARTICULO 11°.- Las ofertas especificarán el precio unitario, fijo y cierto y el importe total en letras y números. El precio total incluirá el impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieren; se acompañará a la oferta constancia de inscripción ante la AFIP y ATER, y libre deuda emitido por la comuna sobre todas las Tasas, Derechos y Contribuciones.-

ARTICULO 12°.- En la oferta deberán cotizarse los bienes o servicios puestos en la comuna o en el lugar de origen, según pliegos, asumiendo el compromiso de efectuar la entrega de los mismos dentro del horario habitual de trabajo de la Comuna o en el que se indicara en pliegos.-

ARTICULO 13°.- Las propuestas deberán formularse por la totalidad o por parte de la mercadería Licitada, pero siempre por el total de cada renglón.-

ARTÍCULO 14°.- Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma que no hagan a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no se incurra en:

a) Violación al principio de igualdad.-

b) No signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las AR A. STEGMANN

condiciones del pliego.-

GONZALEZ, LUIS ALBERTO VOCAL

COMUNA DE EL SOLAR

RICARDO DANTE

VOCAL

COMUNA DE EL SOLAR

OSE M. FUSTER SECRETARIO WNA DE EL SOLAR

PZEQUIEL HERNAN

WOCAL COMUNA DE EL SOLAR

#### CAPITULO IV – DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 15°.- Cuando el pliego de condiciones particulares así lo exija, las propuestas deberán adjuntar muestras del material cotizado en cantidad suficiente para posibilitar su análisis y/o comparación.-

ARTICULO 16°.- Las muestras deberán presentarse con un rótulo adherido en forma permanente mediante precinto o banda adhesiva inviolable, en lugar visible, firmado y sellado, con todos los datos que figuran en la propuesta respectiva.-

ARTICULO 17°.- Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros producidos en las muestras como producto de los análisis que se efectúen. Las que correspondan a ofertas rechazadas o no adjudicadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro luego de la adjudicación.-

ARTICULO 18°.- El Ejecutivo Comunal podrá exigir en el Pliego de condiciones otros requisitos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.-

#### CAPITULO V – DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

ARTICULO 19° .- Los oferentes se obligan a mantener la oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de ofertas, salvo que el pliego de condiciones particulares indique otro plazo.-

ARTICULO 20°.- Los ofertantes deberán acreditar documentalmente y en forma verificable la capacidad técnica y los antecedentes en obras o provisión de materiales de características y envergadura similar a la del objeto de la licitación.-

ARTICULO 21°.- La Comuna tiene el derecho de prorrogar la Licitación, dejarla sin efecto, declararla desierta, rechazar todas las ofertas o adquirir el total del material cotizado por cada uno de los ítems al adjudicatario de éste, o una cantidad menor o

mayor hasta un treinta per ciento (30%), en iguales condiciones que tando adipulicación

conforme disponibilidades financieras. En ninguno de estos casos existirá derecho a reclamo alguno por parte de los intervinientes en la licitación.-

ARTICULO 22º.- No podrán intervenir en las licitaciones:

- a) Los representantes y apoderados que no acrediten documentalmente tal extremo,
- b) Los deudores morosos de La Comuna,
- c) Los inhibidos o fallidos,
- d) Las firmas o empresas en estado de convocatoria, quiebra o liquidación,
- e) Los que hubieren incumplido total o parcialmente contratos anteriores con la Comuna.-

#### CAPITULO VI – DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23°.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicadas en el Pliego de condiciones particulares. Si este día resultara inhábil se realizara el día hábil siguiente a la misma hora.-

ARTICULO 24°.- Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTICULO 25°.- Efectuada la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se procederá a labrar el acta de apertura, que estará a cargo del Contador/a, debiendo estar presente el Presidente Comunal y/o Secretario Comunal. El acta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deberán especificarse. Además se hará

constar:

a) Número de ofertas o propuestas presentadas,

b) Nombre completo o razón social de cada oferente,

MUNA DE EL SOLAR COMUNA DE EL SOLAR

RUIZ DIAZ, RICARDO DANT

AVOCAL AND DE EL SOLAR NOCERA BYANATABLE
NOCERA BYANATABLE
COMUNA DE EL SOLAR

FISCHER, SAMUEL OSCAR
VOCAL
COMPUSEDE EL SOLAR

PRESIDENTE

JOSETM. EUSTER SECRETARIO OMUNA DE EL SOLAR

EBERHARDI ANA MARIA CO

c) Importe total de cada cotización, consignando en el caso de varias alternativas, todas las presentadas por el oferente debidamente individualizadas.

d) Nómina de oferentes que presentaron muestra si el pliego lo requería.

e) Monto de la garantía presentada en caso de que corresponda,

f) Y toda otra documentación si la hubiere.

Las propuestas presentadas fuera de término serán agregadas a continuación de las realizadas en el plazo establecido, colocándose delante de la descripción de la misma la leyenda "Propuesta Presentada Fuera de Término".-

ARTICULO 26°.- Antes del cierre del acta, el Funcionario Comunal actuante invitará a los proponentes o sus representantes, a la firma de la misma, pudiéndolo ellos hacerlo o no, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que será válido con la firma de los funcionarios. En el mismo acto se foliará correlativamente la totalidad de la documentación incorporada al expediente, foja por foja útil.-

ARTICULO 27°.- Cumplimentado lo previsto por el artículo anterior el expediente será girado a la Contaduría Comunal a los efectos de la confección del cuadro comparativo de ofertas.-

ARTICULO 28°.- A los efectos de la Licitación, se conformara una Comisión de Compras, integrada por el Contador/a, el Secretario Comunal y un vocal que será designando por el Concejo Comunal, la cual se reunirán a los efectos de considerar las ofertas válidas efectuadas, estimará sus méritos y dictaminará aconsejando al Presidente Comunal sobre la oferta más conveniente para los intereses comunales, mediante resolución fundada y firmada. En el caso que las Licitaciones versen sobre temas muy específicos se podrá solicitar asesoramiento al respecto a los profesionales que

correspondan.-GONZALEZ LEUS ALBERT

COMUNA DE EL SOLAR

BUIZ DIAZ, RICARDO DAN

UNA DE EL SOLAR

PRESIDENTE COMUNA DE EL SOLAR TECHER, SAMUEL OSCA

COMUNA DE EL SOLAR

FISCHER, EZEQUIEL HERNAN

COMUNA DE EL SOLAR

#### CAPITULO VII – DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 29°.- Para garantizar el mantenimiento de oferta, los oferentes deberán acompañar garantía de oferta del 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta por el contrato, suministro, servicio y/u obra pública en los casos que sea requerido. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

ARTÍCULO 30°.- La garantía o su comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.-

ARTICULO 31º.- Adjudicada la oferta, dicho monto deberá ser completado hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del valor de adjudicación. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser acompañada a la propuesta; la garantía de adjudicación deberá ser integrada dentro de los diez días de notificada la adjudicación.-

ARTICULO 32°.- La garantía podrá ser real o personal, pudiendo constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito de dinero en efectivo en la Tesorería Comunal, adjuntando el recibo correspondiente,
- b) Mediante Carta de Fianza a la vista, suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor de la Comuna el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ofertante,
- c) Mediante Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente, a favor de la Comuna,
- d) Mediante cheque certificado por institución Bancaria a favor de la Comuna,
- e) En documentos a la vista, extendido o endosado a favor de la Comuna, cumpliendo

con las leyes fiscales vigentes .-

FISCHER, EZEQUIEL HERNAN

NA DE EL SOLAR

ARTICULO 33°.- Las garantías previstas en el art. 29 y 31, serán exigidas para las NATALIA

GONZALEZ, LUIS ALBEAT:

AEYNOSO, FATIMA II.

NOCERA, RITA NOCAL COLO Licitaciones Publica y Privadas

PRESIDENTE

COMUNA DE EL SOLAR

## CAPITULO VIII – DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 34°.- La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses de la Comuna.-

**ARTICULO 35°.**- También se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados siempre que se hubiere establecido esta condición en el llamado.-

ARTICULO 36°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente para los intereses de la Comuna, entendiéndose por tal aquellas cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los objetos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte en precios más bajos.
- b) Por vía de excepción, podrá adjudicarse, por razones de calidad previo dictamen fundado de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En caso de igualdad de precio y condiciones se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 37°.- La Comisión de Compras, deberá expedirse en el término de diez

(10) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas, se requiera un plazo

mayor, que se graduará en relación con el término del mantanimiento de las ofertas.

Cuando lo considere necesario podrá:

Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos como así también toda clase de informaciones, asesoramientos, etc. de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.

ARTICULO 38°.- La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos. Cuando no hubiere acuerdo total, el disidente dejará fundamentado su voto.-

ARTICULO 39°.- Producido el informe que aconseje la adjudicación, el Departamento Ejecutivo resolverá en definitiva de conformidad con los procedimientos y monto máximos establecidos en el Art. 2º.-

ARTICULO 40°.- El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Comuna o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.-

## CAPÍTULO IX- DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 41°.- Una vez efectuado el Decreto de adjudicación del acto licitatorio por parte del Departamento Ejecutivo se procederá:

- 1) Elevar copia del Decreto al Contador/a a los efectos de que se confeccione la Orden de Compra.
- 2) El Original de la Orden de Compra se remitirá al adjudicatario y junto a una copia del Decreto de adjudicación. Esta notificación se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores

inscriptos en el Registro

COMUNA DE EL SOLAR

OMUNA DE EL SOLAR

FISCHER, SAMUEL OSCAR

3) El Contador/a deberá comunicar a las firmas adjudicatarias la obligación de integrar el depósito efectuado hasta cumplimentar lo dispuesto en el Art. 31º (Garantía de Adjudicación).-

4) Devolver a las firmas que no resultaren adjudicadas, los depósitos de garantía que hubieren constituido para concurrir a la licitación y/o las muestras presentadas.-

## CAPÍTULO X – DE LA ENTREGA DE MERCADERÍAS Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

ARTICULO 42º- Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra:

a) En el caso de entrega de la mercadería la misma se hará con remito por duplicado, la que será recibida por la comuna en condición de "mercadería a revisar". La recepción se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares por el funcionario responsable.-

b) Para el caso de la prestación de servicios se deberá previamente confeccionar por el funcionario correspondiente, la conformidad de la prestación del servicio.

ARTICULO 43°.- Con la constancia de recepción definitiva, el proveedor deberá presentar a la Comuna la factura correspondiente para gestionar el pago.

ARTICULO 44°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de las licitaciones y demás sanciones que pudiera corresponder, el Departamento Ejecutivo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato por pérdida del depósito de garantía de cumplimiento contractual.

VOCAL

EZEQUIEL HERNAN COMUNA DE EL SOLAR

ULO XI – DE LAS PENALIDADES OSCARA. STEGMANN MUNA DE EL SOLAR VOCAC

> NOO DANTE VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

COMUNA DE EL SOLAR

AMUEL OSCAR

PRESIDENTE

VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

ARTICULO 46°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones en forma y plazo, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía mantenimiento de oferta: si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponden.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio hayan sido entregados o efectivizados o si hubieren sido rechazados, la comuna intimará su entrega dentro del plazo perentorio de quince (15) días bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía contractual presentada y demás sanciones aplicables.
- d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total cotizado o adjudicado, según el caso.

ARTICULO 47°.- Si el adjudicatario entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual se le aplicará una multa del tres por mil (0,3%) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; el cinco por mil (0,5%) diarios del mismo valor durante los diez (10) días subsiguientes y del veinte por mil (2%) durante los diez (10) días posteriores.

ARTICULO 48°.- Vencido el último plazo establecido en el artículo precedente, la Comuna dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que

coffee prezidant alignate rjuicio de las demás que pudieren ser aplicables. Asimismo podrá

REYNOSO, FATHMA MA FERNANDA VOCAL COMUNA DE EL SO

DE EL SOLAR

RUIZ MAZ, RICARDO DANTE

VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

COMUNA DE EL SOLAR

VOCAL UNA DE EL SOLAR suspender o eliminar del registro de proveedores a las personas humanas o jurídicas que no den cumplimiento a sus obligaciones como tales.

ARTICULO 49°.- Se considerará también como "mercadería no entregada" a aquella que fuera entregada y rechazada por la Comuna por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.

## CAPITULO XII – TRAMITES PARA INICIAR LA GESTIÓN DE COMPRAS

ARTICULO 50°.- Deberán cumplimentarse los siguientes puntos:

- a) Se deberá confeccionar la solicitud y/o pedido de la necesidad de las mercaderías o elementos a adquirir, con las características particulares, especiales o técnicas de los mismos, a los efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a invertir.
- b) Si es aceptado por la superioridad y autorizado el gasto, esta será remitida al Contador/a Comunal para que este realice la reserva contable de los fondos (preventiva). Además se deberá confeccionar el pliego de condiciones generales y particulares si correspondiera. En este momento según el presupuesto oficial será definido el procedimiento a aplicar según las condiciones establecidas en el Art. 1º y 2º.
- c) Luego de realizado el procedimiento de compra correspondiente, recibida el Decreto de adjudicación, el contador realizara el ajuste de la reserva contable y se emitirá la Orden de Compra.

### CAPITULO XIII – DE LA COMPRA DIRECTA

ARTICULO 51°.- En el caso de Compra Directa, la adquisición se hará mediante

Orden de Compra, previa constatación de los precios vigentes en plaza para el artículo.

OSCAR A/STEGMANN

COMUNA DE EL SOLAR SOLAR PENNANDA

RUZ DIAZ, RICARDO DANTE

VOCAL COMUNA DE EL SOLAR COMUNA DE EL SOLAR FISCHER, SAMUE

SECRETARIO

COMUNA DE EL SOLAR

FISCHER, EZEQUEL HERNAN VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

Si se tratara de una compra directa por vía de excepción, previo a realizar la solicitud de los elementos será necesario fundamentar los motivos por los que se compra mediante este procedimiento.-

#### CAPITULO XIV – DE LA LICITACION PRIVADA

ARTICULO 52°.- Denominase Licitación Privada al procedimiento de contratación que se encuadre en los montos del art. 2 de la presente. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, con excepción del artículo 4º.-

ARTICULO 53°.- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada cuando la urgencia o el interés del servicio lo exijan, el plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas (48), y por acto administrativo fundado.-

ARTICULO 54°.- La invitación a participar en el marco de procedimientos de contrataciones (Licitaciones Privadas y Concursos de Precios) se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos formalmente declaradas por los Proveedores inscriptos en el Registro a cargo de la Contaduría siendo válidas todas las invitaciones electrónicas cursadas por ese medio.

#### CAPITULO XV – DEL CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 55°.- Se tramitara por este medio, compras hasta el importe que se encuadre en los montos del art. 2 de la presente.

**ARTICULO 56°.**- Se invitará en forma directa, como mínimo a tres (3) proveedores del ramo, de lo que se dejará constancia fehaciente en el expediente, con una anticipación

mínima de tres (3) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente y por razón fundada

REYNOSO FATIN

WEL OSCAPOMUNA DE EL SOLAR

COMUNA DE EL SOLAR

VOCAL VOCAL VOCAL SOLAH

COMUNA DE EL SOLAR

VOCAL

RUIZ DIAZ, RICARDO DANI : VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

cuando la urgencia o el interés del servicio lo exijan, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas (24), y por acto administrativo fundado.-

ARTICULO 57°.- Las propuestas en este caso podrán ser remitidas por mail (hasta la fecha de apertura prevista), según las direcciones de mail declaradas en el Registro, las mismas deberán enviarse escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas. También podrá presentarse en sobre cerrado en la sede de la comuna consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo.

## CAPÍTULO XVI - DEL REMATE

ARTÍCULO 58°.- El remate o subasta será de aplicación en toda venta de bienes cuando el Departamento Ejecutivo Comunal, con razones debidamente fundadas, determine la conveniencia de tal procedimiento. El acto administrativo que autorice tal procedimiento deberá fijar cual es el bien que se desea vender, sus características y el precio base. Debiendo comunicar al Concejo Comunal. Respecto a la publicidad se aplicará lo previsto para el caso de la Licitación Pública.-

## TITULO III- REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 59°.- La Contaduría Comunal y/u Oficina de Compras y Suministros llevara el registro de Proveedores de la Comuna, que se ajustará a las siguientes normas:

a) Se confeccionara un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, inscripciones impositivas, cumplimientos de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés.

b) Se le consignarà el número de orden a cada proveedor, sobre la base de la cual

podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal

ONZAUEZ LIHS ALBERTO REV

COMUNA DE EL SOLAR

NOCERA, RITA LANDON VOCAL

COMUNADO EL SÓLAR

JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
SCHER, SAMUEL OSCATOMILINA DE EL SOLA

VOCAL COMUNA DE EL SOLAR

SOLAR

SCHEB EZEDUIEL HERNARUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
VOCAL

ARTÍCULO 60°.- El interesado presentará una solicitud a la Comuna con los siguientes documentos:

- a) Inscripción en ATER y AFIP.
- b) Copia autenticada del contrato social.
- c) Domicilio real y el constituido en la provincia.
- d) Bancos con los que opera, mediante nota en carácter de Declaración Jurada, autorizando a que la comuna pueda pedir información.
- e) Ramos de comercio en que interesa su inscripción.
- f) Reparticiones nacionales, provinciales, municipales o comunales de las cuales es proveedora.
- g) Declaración bajo juramento de ley que tiene capacidad para obligarse y no estar apremiado como deudor de ningún Estado ni eliminado como proveedor del mismo.

## CAPITULO XVIII-NORMAS GENERALES

ARTICULO 61º .- En todos los contratos, la mora del adjudicatario o proveedor se producirá en forma automática, por el simple vencimiento del término, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos.

ARTICULO 62° .- En la medida que no haya sido contemplado en este régimen serán de aplicación supletorias normas contenidas en la Ley 10.644 y en la medida que se compatible lo previsto por la ley 5140 y su decreto Reglamentario795/96.-

ENERGIAROT, ANAMETICULO 63°.- Comuniquese, registrese y archivese.-

FISCHER, SAMUEL OSCAR

FISCHER, EZEQUIEL HERNAN RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE

MUNA DE EL SULAR